



CD/RES. 11 (91-R/16)

EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

(Aprobada en la Cuarta Sesión Plenaria, celebrada el 28 de octubre de 2016)

EL CONSEJO DIRECTIVO,

RECORDANDO:

Que en el 2016 se conmemora el 20º Aniversario del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, 1996); hito fundamental en la historia de la construcción y abordaje de esta problemática;

Que la Declaración Programa de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, emergida de dicho Congreso (ampliamente conocida como “Declaración de Estocolmo”), “[...]hace un llamamiento para la acción de los Estados, todos los sectores sociales, y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales contra la explotación sexual comercial de los niños”, definiendo líneas de acción que continúan vigentes: coordinación y cooperación; prevención; protección; recuperación y reintegración; y, participación de los niños;

CONSIDERANDO:

Que la explotación sexual, tráfico y trata de niñas, niños y adolescentes constituyen una grave vulneración de sus derechos;

Los avances registrados en los Estados Miembros en estos 20 años: construcción del problema desde una perspectiva de derechos, actualización de marcos normativos (incluyendo la penalización de la figura del “cliente-explotador”), creación de políticas públicas para la prevención del problema, creación de servicios de atención, restitución y reintegración de las niñas, niños y adolescentes víctimas;

El surgimiento de nuevas formas y escenarios para la explotación sexual, tráfico y trata de niñas niños y adolescentes (particularmente en el contexto de viajes y turismo, e Internet- ciberespacio) que requieren de una actualización constante por parte de los Estados Miembros para su efectiva prevención y erradicación;

TENIENDO PRESENTE:

Las Resoluciones relativas a la “Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”, adoptadas anualmente por la Asamblea General de la Organización de



91ª IIN OEA/OAS

Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

Santiago, Chile

27 y 28 de Octubre de 2016



Organización de los Estados Americanos
Más derechos para más gente



Estados Americanos (OEA), mediante las cuales mandata al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, a impulsar acciones en esta temática;

El *Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*, del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, el cual se organiza en tres áreas de trabajo: 1) Recopilación, sistematización y puesta a disposición de los Estados, organizaciones y personas interesadas, de información significativa y actualizada acerca de la ESNNA de los Estados de la Región; 2) Producción de conocimientos e instrumentos que fortalezcan las capacidades de los Estados en el enfrentamiento de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; y, 3) Formación de Recursos Humanos y asistencia a los Estados Parte;

La Resolución AG/RES. 2883 (XLVI-O/16) *Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes, incluyendo los Trabajadores migratorios y sus familias*, aprobada en la 46ª Sesión Ordinaria de la Asamblea General (República Dominicana, 2016), en la que se incluye al IIN como uno de los actores del programa, sugiriéndole como actividad específica el “*incorporar dentro de sus programas y actividades la consideración de la protección y reintegración de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas*”;

La *Resolución Unificada XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. “Niñez y adolescencia: construyendo ambientes de paz”* (CPNNA/RES 1 (XXI-14)), acordada en el XXI Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes (Brasil, 2014) que insta a los Estados a “[...] *priorizar acciones en contra de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, en todas sus manifestaciones [...]*”, así como a “*fortalecer los mecanismos regionales y nacionales para la prevención, supresión y castigo de la trata de personas, especialmente de niños, niñas y adolescentes [...]*”;

Las recomendaciones del II Foro Panamericano de niñas, niños y adolescentes (Brasil, 2014) en relación a que “[...] *las instituciones provean servicios especializados de educación, salud, protección y justicia con personal capacitado para el registro, la atención ágil y eficiente de las víctimas. Los Estados deben seguir garantizando servicios para la reinserción de las víctimas y sus familias a la sociedad*”;

CONSIDERANDO TAMBIÉN:

Que a pesar de los avances registrados, la explotación sexual, tráfico y trata de niños, niñas y adolescentes siguen afectando a los Estados Miembros, por lo que es necesario recordar a los Estados sobre los compromisos internacionales y seguir implementando políticas para combatir estos actos delictivos, así como atender y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados Miembros a reforzar su compromiso con la protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia, en especial frente la Explotación Sexual, Tráfico y Trata, y con su erradicación, incorporando la perspectiva de Género. Esto incluye la prevención de estos delitos, el fortalecimiento de la normativa, la persecución de los ofensores y la asistencia a las víctimas, entre otros.
2. Reafirmar la vigencia del Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes.



91ª IIN OEA/OAS

Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

Santiago, Chile

27 y 28 de Octubre de 2016



Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes



Organización de los Estados Americanos
Más derechos para más gente



3. Promover tanto desde el IIN como de parte de los Estados la incorporación de nuevos actores, tanto del sector público como privados en la lucha contra la explotación sexual, tráfico y trata; entre otros: operadores vinculados al sector de viajes y turismo (migración, agencias de viajes, hoteles, etc.), operadores vinculados a la comunicación (Ministerios de Telecomunicaciones, agencias de protección de Datos, representantes de la industria tecnológica), instituciones vinculadas al trabajo y empleo, sistema educativo y referentes comunitarios (parroquias, comisiones vecinales).
4. Encomendar al IIN la producción de conocimientos y herramientas para la protección y reintegración de las niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas acorde con los instrumentos legales internacionales; así como, recoger las experiencias exitosas que los Estados Miembros han venido desarrollando para que sean socializadas en toda la región.
5. Encomendar al IIN promover el establecimiento de diálogos y acuerdos de trabajo con el sistema de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema.